



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Ec.				
011	913	Deuda Pública. Amortización de Préstamos	22.500,00	300,00	22.800,00
1621	22799	Recogida de residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	155.000,00	9.000,00	164.000,00
164	22199	Cementerio y servicios funerarios Otros suministros	10.000,00	9.000,00	19.000,00
165	22100	Alumbrado Público Energía Eléctrica	50.000,00	30.000,00	80.000,00
171	215	Parques y Jardines Mobiliario	2.500,00	5.000,00	7.500,00
*1532	619	Pavimentación de vías públicas Otras inversiones de reposición en infraestructuras	85.000,00	80.000,00	165.000,00
231	131	Asistencia social primaria. Laboral temporal	8.000,00	5.000,00	13.000,00
241	131	Fomento de Empleo Laboral temporal	77.900,00	5.000,00	82.900,00
323	130	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar	14.000,00	5.000,00	19.000,00
323	131	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria	1.000,00	2.000,00	3.000,00
334	22609	Promoción cultural. Actividades culturales	10.000,00	10.000,00	20.000,00
338	22609	Fiestas populares y festejos Actividades culturales y deportivas	260.000,00	10.000,00	270.000,00
341	22100	Promoción y fomento del deporte. Energía eléctrica	13.000,00	5.000,00	18.000,00
341	22199	Promoción y fomento del deporte Otros suministros	3.000,00	8.000,00	11.000,00
341	22709	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	25.000,00	10.000,00	35.000,00
342	21200	Instalaciones deportivas EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000,00	13.000,00	19.000,00
338	480	Fiestas populares y festejos. Transferencias corrientes	40.000,00	1.700,00	41.700,00
920	130	Administración General. Laboral Fijo	180.000,00	6.000,00	186.000,00
920	16000	Administración general Seguridad Social	98.000,00	7.000,00	10.5000,00
920	214	Administración general Elementos de transporte	6.000,00	6.000,00	12.000,00
920	22002	Administración general Material informático	12.000,00	4.000,00	16.000,00



920	22199	Administración general Otros suministros	15.000,00	10.000,00	25.000,00
920	22799	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.000,00	5.000,00	17.000,00
		TOTAL	1.105.900,00	246.000,00	1.351.900,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente comprometidos sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

b) En el caso de mayores ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Mayores ingresos
Cap.	Art.	Conc.			
7	76	761	Transferencias de Capitar. Diputación Provincial	140.000,00	50.000,00
3	32	321	Licencias urbanísticas	5.000,00	155.000,00
2	29	290	Impuesto de Construcciones y Obras	40.000,00	41.000,00
			TOTAL INGRESOS	185.000,00	246.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villasequilla, 21 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Elena Fernández Díaz.

Nº.I.-408